

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° ~~171~~ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de junio de 2025.

VISTOS:

El Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2024, la Resolución de Gerencia General N°413-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre de 2024, la Resolución de Gerencia General N°420-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de noviembre de 2024, la Resolución de Gerencia General N°473-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, la Resolución de Gerencia General N°505-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2024, la Resolución de Gerencia General N°096-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2025, la Carta N°014-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de mayo de 2025, la Carta N°020-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N°156-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N°601-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 168-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 687-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N°126-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha de recepción 02 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Con fecha 27 de marzo de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO CARPE DIEM, suscribieron el Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/1'985,659.11 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 11/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°413-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre de 2024, se resuelve en aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°038-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 26 de setiembre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°420-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve en aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°041-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 18 de octubre de 2024;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 171 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°473-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, se resuelve en aprobar la Ampliación de Plazo N°03 por doce (12) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°042-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°505-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2024, se resuelve en aprobar la Ampliación de Plazo N°04 por veinticinco (25) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°046-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°096-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve en aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por ocho (08) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°005-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 14 de febrero de 2025;

Que, mediante la Carta N°014-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de mayo de 2025, el contratista CONSORCIO CARPE DIEM remite al supervisor de obra el Informe N°06-2025/C.CAR DIEM/RO/DRH donde el residente de obra sustenta que la ley de contrataciones del estado así como su reglamento establecen las causales de procedencia de una ampliación de plazo para la ejecución de los adicionales de obra, como en el presente caso en atención al ADICIONAL DE OBRA N°02 tal solicitado por el CONSORCIO CARPE DIEM y aprobado mediante la RGG N° 138-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. notificado al contratista con fecha 09.05.2025, sustentado en la causal: Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. En ese contexto, se concluye que "se ha identificado la causal de: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, con lo cual ha quedado comprobado la causal aplicable y demostrado el derecho a los efectos de la Ampliación de Plazo N°06. Por lo tanto, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios";

Que, mediante la Carta N°020-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha 16 de mayo de 2025, el supervisor de obra adjuntando el Informe N° 015-2025-SUPER-MDP/CBOA-SO de la misma fecha, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo N°06, concluyendo es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios en atención de la aprobación del adicional de obra n° 02;

Que, mediante el Informe N°156-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras concluye y recomienda que "el supervisor ha tramitado dentro de los plazos la Ampliación de Plazo N°06 y que luego de la evaluación técnica, este despacho señala procedente otorgar la Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios, en concordancia con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante el Informe N°601-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria concluye y recomienda que luego de la evaluación técnica de la documentación presentada se ha confirma que la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 77/ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el Informe N° 168-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no se visualiza informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial para que evalúe y emita pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, en virtud de ser el órgano encargado de las contrataciones de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley 302225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, visto el Informe N° 687-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que, de conformidad con lo evaluado y analizado por el supervisor de obra y la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, y Resolución de Gerencia General N° 138-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., además su despacho declara que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 por el plazo de (diez) 10 días calendario, toda vez que los supuestos estipulados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento han sido sustentados, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante el Informe N°126-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha de recepción 02 de junio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 71 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes técnicos emitidas por el Supervisor de Obra, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios, el contratista Carta N°014-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N°06 por diez (10) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO CARPE DIEM mediante Carta N°014-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la Carta N°014-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N°156-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N°601-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N°06 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 17/ -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO CARPE DIEM, al supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.